



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
QUILLÓN

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 29 JUN 2016

VISTOS:

- El contrato de fecha 20 de Junio de 2016.
- Ley.20.248. Subvención Escolar preferencial.
- D.A. N° 4.827 de fecha 15/12/2015 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación Municipal año 2016.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30/11/2012 del Tribunal electoral de la región del bio bio

DECRETO N° 2.239

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y **Don Ricardo Del Carmen Rodriguez Sepulveda** quien realizará 40 horas mensuales como monitor de teatro por una suma de \$680.000.-de fecha 20 de Junio de 2016.

2.-IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración PIE Programa Integración Escolar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VFM/LRYC/UZG/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
QUILLÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 20 día del mes Junio del 2016, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Alberto Gyhra Soto Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Ricardo Del Carmen Rodríguez Sepulveda**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la Ley SEP Subvención Escolar preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don Ricardo Del Carmen Rodríguez Sepulveda** realizara, para la Escuela Amanda Chávez Navarrete, Puerto Frutales de Coyanco, y Liceo Luis Cruz Martínez el siguiente trabajo:

- Monitor Taller Teatro.-

TERCERO: La Municipalidad, pagara al contratado, **Don Ricardo Del Carmen Rodríguez Sepulveda** como honorarios la suma de \$680.000 (seiscientos ochenta mil pesos), mensuales.
La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO, La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por el funcionario, cuyo informe deberá estar con el V°B° de los directores de los establecimientos que correspondan.



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
QUILLÓN**

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 20 de Junio de 2016 y concluyendo el 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Ricardo Del Carmen Rodríguez Sepulveda** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara a la profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Ricardo Del Carmen Rodríguez Sepulveda** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


**RICARDO RODRÍGUEZ SEPULVEDA
CONTRATADA**




**ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE**




**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**